

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO TOLIMA**

Tres (03) de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILLIAN ALFREDO GARCIA SANCHEZ Y ADELAIDA SANCHEZ DE GARCIA.
Radicación: 2010-00297-00
Decisión: **NIEGA LO PETICIONADO**

En memorial que antecede el apoderado de Banco Agrario de Colombia S.A. Dr. JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, solicita se termine el presente proceso, en atención al pago total de la obligación que dio origen al mismo *y como consecuencia de ello solicita el levantamiento de las medidas cautelares, como el desglose del pagare única y exclusivamente a favor del demandado.*

Ahora bien, sería el caso dar el trámite correspondiente a la súplica elevada, sino fuera porque una vez auscultados tanto el poder como los pagarés que hacen parte de estas diligencias, encontramos que los relacionados en el pagare presentado ante este Estrado Judicial para la terminación del proceso, no hacen parte de estas diligencias, en consecuencia, el pedimento presentado por el apoderado del extremo demandante será despachado de manera desfavorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ